

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **10**

Fecha: 24/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120210063700	Ordinario	VALERIA PEREZ QUIRAMA	SARA MAKEUP PROFESIONAL	Auto que admite demanda y reconoce personería se fija el día 15 de febrero de 2024, a las 9.30 am, para audiencia de trámite y juzgamiento.	21/01/2022		
05266310500120210064800	Ordinario	YEISON RIOS SANCHEZ	INDECOL	Auto que admite demanda y reconoce personería	21/01/2022		
05266310500120220000200	Ordinario	DIANA PATRICIA PEREZ VILLA	CARLOS ALBERTO -SEPULVEDA PALACIO	Auto que admite demanda y reconoce personería	21/01/2022		
05266310500120220001500	Ordinario	KROSSLAINY LITZADEL ACOSTA MALPICO	JOHN BOTERO	Auto que admite demanda y reconoce personería SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL DIA MIERCOLES 24 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)	21/01/2022		

FIJADOS HOY 24/01/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	37
Radicado	052663105001-2021-00648
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	NATALIA ANDREA ANGEL BETANCUR Y OTROS
Demandado (s)	INSTRUMENTOS DENTALES DE COLOMBIA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por NATALIA ANDREA ANGEL BETANCUR en contra INSTRUMENTOS DENTALES DE COLOMBIA NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante Legal de INSTRUMENTOS DENTALES DE COLOMBIA S.A.S. señor ALVARO DIEGO CASTAÑEDA CASTAÑO. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Por ser procedente se reconoce personería a la abogada Dra. JULIANA GRANDA CARDONA en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 109.279 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N°
_____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de
la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2022.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0043
Radicado	052663105001-2021-00637-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	VALERIA PEREZ QUIRAMA
Demandado (s)	SARA CASTRO MEJIA Y KEVIN ALEJANDRO MEJIA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Enero Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por VALERIA PEREZ QUIRAMA, en contra de SARA CASTRO MEJIA Y KEVIN ALEJANDRO MEJIA, se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día JUEVES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y SS, del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE, la demanda y el auto que la admite a los señores SARA CASTRO MEJIA Y KEVIN ALEJANDRO MEJIA. Haciéndoles saber, que tienen para contestar la demanda hasta la audiencia de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

P. Hernández Franco
RAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	044
Radicado	052663105001-2022-0002-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	DIANA PATRICIA PEREZ VILLA
Demandado (s)	CARLOS ALBERTO SEPULVEDA PALACIO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Enero Veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por DIANA PATRICIA PEREZ VILLA, en contra de CARLOS ALBERTO SEPULVEDA PALACIO.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite al señor CARLOS ALBERTO SEPULVEDA PALACIO. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

Se reconoce personería al Dr. JOHN ESTIK GRAJALES VILLADA, portador de la TP. No. 256.240, del CS de la J, para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	45
Radicado	052663105001-2022-0015-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	KROSSLAINY LITZADEL ACOSTA MALPICO
Demandado (s)	JOHN BOTERO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por KROSSLAINY LITZADEL ACOSTA MALPICO en contra JOHN BOTERO.

Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite a la parte demandada. Haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso. Se le reconoce personería para actuar al DR. GERARDO HINCAPIE FLOREZ portador de la T.P No. 20.155.del C.S de la J., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en
ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho
de la mañana (8:00 a.m.) del día
_____ de _____ de
2022.

Secretario